

AAO/DGG/025/2019

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE FEBRERO DE 2019
FOLIO: AOPAP2018-12-1100257932
ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

C. ROLLY CARLO EMANUEL PAVIA COLINAS
REPRESENTANTE LEGAL DE
"OPERADORA ERBUSCO, S.A. DE C.V.",
PLAZA BUENAVISTA NÚMERO 2 INTERIOR 402,
COLONIA BUENAVISTA, C. P. 06350,
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC,
P R E S E N T E.

VISTOS los presentes autos para resolver la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio **AOPAP2018-12-1100257932**, y

RESULTANDO

1.- Que con fecha **23 de noviembre de 2018**, el **C. ROLLY CARLO EMANUEL PAVIA COLINAS**, en su calidad de representante legal de la persona moral denominada **OPERADORA ERBUSCO, S.A. DE C.V.**, ingresó ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, solicitud de Permiso de Impacto Vecinal, de la cual se desprenden las manifestaciones y documentos que se describen a continuación:

- a. Que la razón social de su representada es "**OPERADORA ERBUSCO, S.A. DE C.V.**", señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Plaza Buenavista número 2 interior 402, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, su correo electrónico es: abogada,hicona@gmail.com que su nombre comercial es "**BECCO**", con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, respecto del Establecimiento Mercantil ubicado en **BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES NÚMERO 3120, INTERIOR R01 Y T01 PB, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, C.P. 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.**
- b. Copia simple del **INSTRUMENTO NOTARIAL Número 61,226** de fecha **05 de diciembre de 2016**, respecto de la **CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD** denominada "**OPERADORA ERBUSCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", del cual dió Fe el Notario Público No. 61 del Distrito Federal actual Ciudad de México, **LIC. JAVIER E. DEL VALLE Y PALAZUELOS**, del cual en su cuarto transitorio se desprende la calidad con la que se ostenta el **C. ROLLY CARLO EMANUEL PAVIA COLINAS.**
- c. Copia simple de la **CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de la persona moral denominada **OPERADORA ERBUSCO, S.A. DE C.V.**, con **Registro Federal de Contribuyentes OER1612054D4.**
- d. Copia simple del **PASAPORTE**, número **G10996437**, expedido por la **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**, a favor del **C. ROLLY CARLO EMANUEL PAVIA COLINAS.**
- e. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía del **CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DEL SUELO**, con número de folio **6639-151PRHU18**, expedido en fecha **26 de febrero de 2018**, emitido por el **REGISTRO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO** dependiente **DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN URBANA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, respecto del inmueble ubicado en **BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES NÚMERO 3120, INTERIOR R01 Y T01 PB, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, C.P. 01900, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN**, actualmente **ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**, con número de cuenta predial **154-559-03-000-7**, de donde se desprende que el uso de suelo para **RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS** aparece como permitido.



AAO/DGG/025/2019

- f. Copia simple del escrito de fecha 17 de abril de 2018, signado por la apoderada legal de CIBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE PIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO CB/477, por medio del cual manifiesta que la persona moral denominada "OPERADORA ERBUSCO, S.A. DE C.V." arrendador del local R01 y T01 que se encuentra ubicado en el Centro Comercial Artz Pedregal, con dirección Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 3720, colonia Jardines del Pedregal, delegación ÁLVARO Obregón, C.P. 01900 puede hacer uso de 40 cajones de estacionamiento.
 - g. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía, del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO de fecha 8 de mayo de 2017, que celebran por una parte CIBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE PIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO CB/477, representada COMPAÑÍA INTEGRADORA INMOBILIARIA, S.C., a través de su apoderado legal el C. SANTIAGO DE HARO PÉREZ TEUFFER, en su carácter de ARRENDADOR y por la otra la personal moral denominada OPERADORA ERBUSCO, S.A. DE C.V. representada por el C. ROLLY CARLO EMANUEL PAVIA COLINAS, en su carácter de LA ARRENDATARIA.
 - h. Copia simple del ACUSE de Solicitud de Programa Interno de Protección Civil, número 8790-05/12/2018-TAOBREGON_API_1 de fecha 5 de diciembre de 2018, respecto del inmueble ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 3720, Interior R01 y T01 PB, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Alcaldía Álvaro Obregón.
 - i. Copia simple de la **CONSTANCIA DE ADEUDOS**, con número de folio digital 050187599716201831, de fecha 16 de noviembre de 2018, expedida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la cual, **NO REGISTRA ADEUDOS**.
 - j. Copia simple de la Constancia de Adeudos de Impuesto Predial, expedido por la Tesorería de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con número de folio digital 000187599816201832 de fecha 12 de noviembre de 2018, la cual, **NO REGISTRA ADEUDOS**.
 - k. Copia simple de la póliza número 164 expedida por AIG SEGUROS MÉXICO, S.A. DE C.V. a favor de la persona moral denominada OPERADORA ERBUSCO, S.A. DE C.V., de la cual se desprende la vigencia hasta el día 12 de abril de 2019.
 - l. Copia simple del **AVISO DE VISTO BUENO DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN**, con número de folio **8318-2018**, de fecha 12 de noviembre de 2018, suscrito por el Director Responsable de Obra número 1662, Arq. Juan Amador Zuñiga, acreditado ante la **SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, dependiente del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, a favor de la persona moral denominada **OPERADORA ERBUSCO, S.A. DE C.V.**, respecto del inmueble ubicado en **BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES NÚMERO 3720, INTERIOR R01 Y T01 PB, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, C.P. 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGON**.
- 2.- Con fundamento en el artículo 10 apartado B fracción IV de la Ley de Establecimientos, así como en el oficio de prevención AAO/UDEM/R027/2019, de fecha 14 de enero de 2019, se le otorgó al solicitante **TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES** al ingreso de su solicitud de Permiso ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, para que integrara por medio de Ventanilla Única Delegacional expediente con los documentos manifestados en su solicitud.
- 3.- El día 23 de enero de 2019, el c. ROLLY CARLO EMANUEL PAVIA COLINAS, integro por medio de Ventanilla Única de la Alcaldía, en tiempo y forma la documentación manifestada del inciso a) al i) del capítulo de resultado.

Por lo que esta Autoridad Administrativa, una vez que tiene en cuenta todos los antecedentes que se mencionan en este capítulo y:



AAO/DGG/025/2019

Administrativo, toda vez que es una obligación de conformidad con el artículo 10 apartado A fracción XI, de la Ley invocada mismo que a la letra precisa:

"Artículo 10.- Los Titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal y zonal

(...)

"Contar en su caso y cuando así se requiera con un programa interno de protección civil, de conformidad con la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y su Reglamento; dicho programa deberá ser revalidado cada año"

Cabe hacer mención que deberá de ingresar su Programa de Protección Civil, en caso de no hacerlo se le sancionara por no cumplir con los requisitos establecidos en su artículo 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles.

ASIMISMO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10 APARTADO A:

II. Tener en el establecimiento mercantil el original o copia certificada del Aviso o Permiso; asimismo cuando sea necesario para el funcionamiento del establecimiento mercantil original o copia de la póliza de la compañía de seguros con la cual se encuentra asegurado y del seguro de responsabilidad civil.

Este requisito se encuentra colmado con el documento señalado en el inciso j) del capítulo de resultando, por consiguiente se determina que el solicitante **CUMPLE** con esta fracción.

ASÍ COMO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 APARTADO B:

V. Instalar aislantes de sonido para no generar ruido, por encima de niveles permitidos por esta ley y normatividad ambiental, que afecte el derecho de terceros.

Este requisito se encuentra colmado con la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio **AOPAP2018-12-1100257932**, por lo que se determina que el petionario **CUMPLE**.

Para que se otorguen las licencias, permisos o el registro de las manifestaciones de construcción a que hacen referencia los artículos 141 fracción II, 183, 185, 186, 187, 188, 189, 191 fracciones I, II Y III, y 193 fracciones I y III, de este Código, los contribuyentes deberán estar al corriente en el pago de las contribuciones respectivas a dichas licencias, permisos o registro de manifestaciones de construcción y continuar así para su revalidación correspondiente.

Para lo anterior, el contribuyente deberá presentar ante la autoridad administrativa respectiva, la Constancia de Adeudos emitida por la Administración Tributaria que corresponda o, en su caso, por el sistema de agua.

Este requisito se encuentra colmado con los documentos que anexa a su solicitud y se describen en los incisos i) y j)), considerando que se tratan de documentos públicos que por su propia naturaleza hace prueba plena, en consecuencia el solicitante **CUMPLE**.

4.- EL INTERESADO CUMPLIÓ con todos los requisitos previstos en el artículo 10 apartados A y B, así como con el artículo 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles vigente del Distrito Federal y el artículo 20 del Código Fiscal vigente del Distrito Federal, para que le sea expedido el PERMISO DE IMPACTO VECINAL PARA ESTABLECIMIENTO MERCANTIL, con Giro Mercantil de RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, respecto del Establecimiento Mercantil ubicado en BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES NÚMERO 3720, INTERIOR R01 Y T01 PB, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, C.P. 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

Por lo expuesto y fundado se:



C O N S I D E R A N D O

1.- Que corresponde a los titulares de los Órganos Político Administrativos de cada demarcación territorial a través de su Dirección General de Gobierno, expedir los Permisos de Impacto Vecinal que se soliciten para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 Apartado G numeral 6, 21 Apartado D inciso b), artículo 74, 53 Apartado B, numeral 12 fracción I y VII y numeral 13 fracción XX, 54, 55, 56, 59 Apartado E, 64 y Transitorios, TRIGÉSIMO y TRIGÉSIMO PRIMERO de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 30, 32, 39, 45, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, fracción I, II, XI, XVII y XX, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, fracción III, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 23, 29, 30, 31, 32 fracción VIII y IX, 65, 66, 67, 71, SEGUNDO, TERCERO, SEXTO, TRANSITORIOS, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

2.- Esta Autoridad emite la presente Resolución en apego a los principios de **CERTEZA Y BUENA FE**, a que hace referencia el artículo **32** de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin menoscabo de lo previsto en el Párrafo Primero del artículo **35** de la Ley de Procedimiento Administrativo, que a la letra establece:

"La Administración Pública del Distrito Federal en los procedimientos y trámites respectivos, no podrá exigir mayores formalidades y requisitos que los expresamente establecidos en los ordenamientos jurídicos de cada materia y en el Manual."

3.- Las constancias que obran en el expediente que se analizan, valoran y resuelve conforme al orden legal establecido en los artículos 10 apartados A y B y 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles; así como el artículo 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como la Ley del Sistema de Protección Civil y su Reglamento:

I. Nombre o razón social del solicitante, así como domicilio para oír y recibir notificaciones y dirección de correo electrónico para los efectos de esta Ley. En caso de que el solicitante sea persona física expresará los datos de la credencial para votar con fotografía.

Este requisito se encuentra colmado con los documentos señalados en los incisos a), b), c) y d), del capítulo de resultando, por lo que corresponde al nombre o razón social del solicitante, domicilio para oír y recibir notificaciones, dirección de correo electrónico, así como en caso de que el solicitante sea persona física expresará los datos de la credencial para votar con fotografía, por consiguiente se determina que el solicitante **CUMPLE** con esta fracción.

II. Denominación o nombre comercial del establecimiento mercantil y ubicación del mismo.

Este requisito se encuentra colmado con la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio **AOPAP2018-12-1100257932**, por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE**.

IV. Si el solicitante es extranjero, los datos de la autorización expedida por la Secretaría de Gobernación, conforme a la cual se le permita llevar a cabo la actividad de que se trate.

La presente fracción **NO ES APLICABLE** al presente, por tratarse de un trámite solicitado por un Nacional, según se desprende del documento descrito en el inciso b) del capítulo de resultando.

V. Ubicación y superficie total del local donde pretende establecerse el giro mercantil.

Este requisito se encuentra colmado con la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio **AOPAP2018-12-1100257932**, así como el documento el cual quedo descrito en el inciso g) del capítulo de resultando, por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE**.

AAO/DGG/025/2019

VI. Giro mercantil que se pretende operar.

Este requisito se encuentra colmado con la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio **AOPAP2018-12-1100257932**, así como el documento el cual quedo descrito en el inciso e) del capítulo de resultando, por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE**.

VII. Datos de la constancia o certificado en el que se señale que el uso de suelo es permitido para el giro que se pretende operar.

El interesado anexa a su escrito de desahogo de prevención **CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DEL SUELO**, folio **6639-151PRHU18**, expedido en fecha **26 de febrero de 2018**, desprendiéndose que el uso de suelo para **RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS** aparece como PERMITIDO y considerando que se trata de documentos públicos que por su propia naturaleza hace prueba plena, en consecuencia el solicitante **CUMPLE**.

VIII. Que cuenta con los cajones de estacionamiento de conformidad con lo establecido en la fracción XIV del artículo 10 de la presente Ley.

Copia simple del escrito de fecha 17 de abril de 2018, signado por la apoderada legal de CIBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE PIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO CB/477, por medio del cual manifiesta que la persona moral denominada 2OPERADORA ERBUSCO, S.A. DE C.V." arrendador del local R01 y T01 que se encuentra ubicado en el Centro Comercial Artz Pedregal, con dirección Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 3720, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900 puede hacer uso de 40 cajones de estacionamiento.

Tomando en consideración que dicho establecimiento, tiene una superficie a ocupar 560.00 m2, manifestada en su solicitud de permiso de Impacto Vecinal para Establecimientos Mercantiles, ingresado ante el Sistema Electrónico de Aviso y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaria de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con número de folio **AOPAP2018-12-1100257932** y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, el giro mercantil pretendido debe contar con 1 cajón por cada 30 m2, por ende deberá acreditar la existencia de 18 cajones de estacionamiento.

Es de considerarse que el solicitante acredita en su totalidad dichos cajones de estacionamiento, así como el documento el cual quedo descrito en el inciso f) del capítulo de resultando. Razón por la cual se concluye que el peticionario **CUMPLE**.

IX. La capacidad de aforo de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 2 de la presente Ley.

Este requisito se encuentra colmado con la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal con número de folio **AOPAP2018-12-1100257932**, por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE**.

X. Dar cuenta del Programa Interno de Protección Civil, según corresponda, de conformidad con la Ley de Protección Civil del Distrito Federal.

Este requisito se encuentra colmado con el documento señalado en el inciso h) del capítulo de resultando, por consiguiente se determina que el solicitante ingresa copia simple del ACUSE de Solicitud de Programa Interno de Protección Civil, número 8790-05/12/2018-TAOBREGON_API_1 de fecha 5 de diciembre de 2018, respecto del inmueble ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 3720, Interior R01 y T01 PB, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, el cual se le tomara en cuenta para la Autorización de Permiso de Impacto Vecinal, asimismo se le hace saber al titular que deberá contar con su Programa Interno de Protección Civil debidamente aprobado por la Dirección de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo, de este Órgano Político



AAO/DGG/025/2019

RESUELVE

PRIMERO.- SE AUTORIZA PERMISO DE IMPACTO VECINAL PARA ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "BECCO", CON GIRO DE RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA OPERADORA ERBUSCO, S.A. DE C.V., PARA SER EXPLOTADO EN EL INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES NÚMERO 3720, INTERIOR R01 Y T01 PB, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, C.P. 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, EN UNA SUPERFICIE DE 560.00 M² (QUINIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS).

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo **191 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente**, se ordena el pago por concepto de Derechos de Expedición del Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil y entregar el recibo correspondiente a la Ventanilla Única de la Alcaldía, antes de la entrega material del Permiso que ahora se concede.

TERCERO.- La expedición del Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, conlleva la obligación de cumplir con lo establecido en los artículos **10, 11 y 12** de la Ley de Establecimientos Mercantiles.

CUARTO.- Esta Autoridad se reserva el derecho de verificar que los Establecimientos Mercantiles, cumplan con las obligaciones contenidas en la Ley de Establecimientos Mercantiles, para lo cual realizarán verificaciones conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley Verificación Administrativa y su Reglamento y aplicará las sanciones que éstas contienen y las demás que resulten aplicables.

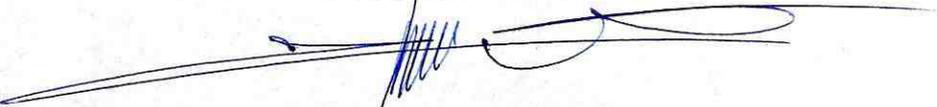
QUINTO.- Se expide la presente Resolución por duplicado, en la fecha señalada.

La contravención a las disposiciones de la Ley, dará lugar al **PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE OFICIO DEL PERMISO QUE SE AUTORIZA**, así como al aseguramiento de las bebidas alcohólicas, imposición de sanciones económicas, hasta la clausura del Establecimiento Mercantil, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos **61, 78 y 79** de la **Ley de Establecimientos Mercantiles**.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvió el Director General de Gobierno, Lic. Erick Alejandro Reyes León, en cumplimiento a lo establecido en los de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 Apartado G numeral 6, 21 Apartado D inciso b), artículo 74, 53 Apartado B, numeral 12 fracción I y VII y numeral 13 fracción XX, 54, 55, 56, 59 Apartado E, 64 y Transitorios, TRIGÉSIMO y TRIGÉSIMO PRIMERO de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 30, 32, 39, 45, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, fracción I, II, XI, XVII y XX, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, fracción III, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 23, 29, 30, 31, 32 fracción VIII y IX, 65, 66, 67, 71, SEGUNDO, TERCERO, SEXTO, TRANSITORIOS, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

TENTAMENTE


LIC. ERICK ALEJANDRO REYES LEÓN
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

C. c. p.- LIC. JUAN JORGE PÉREZ ALCÁNTARA.- Director de Gobierno. Para su conocimiento.
LIC. D. VERONICA DOSTA JUÁREZ.- Coordinadora de Fomento a la Gobernabilidad.- Mismo Fin
LIC. BITIA FERIA DE LA ROSA.- Jefa de la Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles.-Mismo fin.

EARL/JAPA/VDJ/BJR/2019

FOLIO: AOPAP2018-12-1100257932

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
Av. Canario esquina Calle 10, Colonia Toltteca, C.P. 1150, CDMX.
Tel. 52766847



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

